

	CONSULTA	RESPUESTA
1	<p>Artículo 20, Plazo de realización mejoras en Nave La Tehuelche, pueden especificar, que solicitan en:</p> <p>a) Entrada para discapacitados: ¿En cuál cubierta?, ¿en cuál acceso (proa, popa o centro), y que tipo de entrada solicitan?</p> <p>b) Luces de evacuación pasillo sala de pasajeros: ¿qué tipo de luces, 24 V. o 220 V? ¿En cuál(es) cubierta (s)? ¿Se refiere a sala de pasajeros Interior o Exterior?</p>	<p>a) A lo menos en los ingresos de proa y popa de cubierta principal. Se solicita la implementación de accesos que permitan el acceso libre de cualquier persona en situación de discapacidad y/o movilidad reducida(incluye sillas de ruedas), en concordancia con las normas de seguridad establecidas por la autoridad respectiva. b) Luces de 220 V, con autonomía en caso de falla de generadores. Se refiere a salas de pasajeros Interiores, de ambas cubiertas, escaleras y pasillos que permitan el acceso a zonas de seguridad de la nave.</p>
2	<p>Artículo 37, Especificar quien asume el costo del mantenimiento no clasificado como MAYOR o MENOR, a) ¿será reembolsado al operador?</p> <p>B) ¿Todas la Reparaciones Mayores son Reembolsadas al Operador contra factura?</p>	<p>a) Los costos no clasificados serán de costo del operador. B) Si, previa revisión y autorización de la contraparte técnica y aquellas incluidas dentro de Carena.</p>
3	<p>Artículo 45 5) ¿A qué se refiere con pasajes numerados?</p>	<p>Se deberá numerar los asientos distribuidos en la nave, a fin de diferenciar las butacas simples de aquellas destinadas a cafetería (con mesas) y a su vez diferenciar aquellos asientos destinados como preferentes para personas en situación de discapacidad.</p>
4	<p>Artículo 45 6) J) La reserva tiene vigencia de 30 días corridos, ¿significa que si el usuario realiza reserva con 6 meses de anticipación, y al no mediar pago a los treinta días corridos, aun faltando 5 meses para el viaje, esta reserva se anula?</p>	<p>Si, queda disponible nuevamente el espacio o el cupo del pasajero.</p>
5	<p>Artículo 45 12) Viajes Desarrollo Productivo, ¿Se les cobra TARIFA a Usuarios?</p>	<p>Estos viajes no tendrán costo para el Estado ni para las organizaciones productivas y/o culturales, y sus miembros, que los requieran a la empresa, previa autorización de la Seremi de Transportes.</p>
6	<p>Artículo 45 15) Viajes Especiales, ¿Se refiere a 30% de Camiones de Carga en TOTAL (es decir, 164 ml. x 30% = 49,2 ml)? o ¿30% de Camiones con Carga de Una Misma Empresa? en caso de ser afirmativa la primera Pregunta, consulto: ¿Se está restringiendo a 49,2 ml. de Camiones de Carga por viaje?</p>	<p>Se refiere a camiones con carga de una misma empresa.</p>

7	Artículo 46, disponer de al menos 100 cupos liberados anuales para labores de fiscalización de la contraparte técnica, ¿son cupos de Pasajeros?, ¿Quién administra estos cupos?, ¿con cuanta anticipación serán solicitados?	Son cupos de pasajeros que deberán ser coordinados con la empresa, con la anticipación suficiente en la medida que existan cupos disponibles para tal efecto.
8	Artículo 47, Viaje de emergencia, ¿valor por tramo o por vuelta redonda?, ¿Cuál es la tarifa que se cobra a usuarios?	Vuelta Redonda. A los usuarios de estos viajes no se les cobrará tarifa.
9	a) Según las propias estadísticas de la Intendencia el tráfico de pasajeros ha disminuido en los últimos años y la operación minera fue descontinuada. Entonces como se justifica una baja en el monto máximo de subsidio? O existe algún programa gubernamental que se supone vaya a aumentar el tráfico?	El monto del subsidio se ajustó en base compensación por diferenciación por tipo de usuario (Residente, No Residente Chileno y No Residente Extranjero).
10	b) Dice que la Intendencia podrá descontar \$10.592.000 del subsidio otorgado en caso cese la administración de la Infraestructura Portuaria. Existe un plan de la Intendencia para ello?	Actualmente no hay intención de parte de la Dirección de Obras Portuarias de separar la administración de la infraestructura portuaria al contrato de operación del servicio lacustre.
11	Anexo 12, Tarifas: ¿Al realizar compras en Internet Como Acreditaran los residentes, su "Residencia en La Provincia de General Carrera"?	Las tarifas de residentes sólo aplican para residentes de Provincia General Carrera, los cuales deberán ser acreditados por la Gobernación Provincial, cuyo listado actualizado deberá ser remido mensualmente a la Secretaría Regional. En este contexto la empresa deberá incorporar una base de datos en el sistema de compra en línea, que permita la diferenciación de residentes al momento de la compra y la emisión del tiket de embarque, desde la misma plataforma. Esta emisión debe estar disponible para todo tipo usuario.
12	¿Se les entregara una credencial a los residentes de la Provincia de General Carrera, para compras presenciales?	El listado de residentes será entregado por la Gobernación de General Carrera.
13	¿A qué se refiere con "Capacidades Diferentes" y como se Acreditara?	Cualquier persona que se encuentre en situación de discapacidad acreditada mediante credencial del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme al Registro Nacional de Discapacidad.
14	¿Desde qué edad se considerara Adulto Mayor, tanto a Hombres como Mujeres?	Hombres: 65 años, mujeres: 60 años.
15	De Los Vehículos Menores-Motos-Bicicletas: ¿cómo se discriminaran y acreditaran los vehículos "residentes", "No residentes", "Extranjeros"? ¿Qué Ocorre con los vehículos rentados en la zona, tanto por pasajeros No Residentes como Extranjeros?	Deberán ser acreditados mediante el listado entregado por la Gobernación Provincial de General Carrera. Para el caso de los vehículos rentados se entenderá que son no residentes.

16	¿Cuál será la Tarifa de Bus, Minibus, Casa Rodante, Carro de Arrastre, Motorhome, Cuadrimoto?	Vehículos Mayores: Bus, Motor Home, deberán cancelar la tarifa por metro lineal correspondiente a Camiones. Vehículos Menores: Minibús, Cuadrimoto, Casa Rodante (hasta 5 mts.) pagarán tarifa correspondiente a vehículo menor.
17	¿Desde qué edad Pagan los Niños?	Desde los 7 años
18	La Tabla de Tarifas RUTA 1 No especifica Tramo, ¿Se refiere a Ibañez Chile Chico o Viceversa?	Si. Por tramo
19	La Tabla de Tarifas RUTA 2 No especifica si es por Tramo, o Viceversa, o si ¿es por vuelta redonda?	Por tramo
20	Anexo 14, 1) Procedimiento de Overhaul será de cargo del MTT? ¿Se refiere solo a Overhaul, o incluye Top Overhaul? ¿A qué componentes incluye? ¿Incluye: Motores Principales, Generadores, Propulsores SRP, Líneas de Ejes, Cardanes, Descansos, Sistema de Gobierno: Parte Hidráulica, Parte Eléctrica y Electrónica, Sistema de Fondeo?	Procedimiento de Overhaul será de cargo del MTT. Sólo se refiere al Overhaul. Incluye Motores Principales, Generadores y su motor, Propulsores SRP (el sistema de gobierno es parte de este equipo).
21	En relación al Art. 13° Se consulta si todos los documentos que deben ser firmados según formato preestablecido (Anexos) deben ser suscritos necesariamente por el representante señalado en Documento 4°.	Deben ser firmados por el representante legal de la empresa o por quien acredite estar mandatado legalmente para suscribir dichos documentos.
22	En relación al Art. 13°. Se consulta si el antecedente exigido en Documento N°2 Literal b) v.) es el mismo exigido en Documento N°4, en caso contrario favor precisar la diferencia entre ambos.	No es el mismo documento. Puede ser que quien represente a la Empresa Ante la Intendencia sea una persona distinta al representante legal. En este caso además del anexo 4 se debe acompañar escritura pública en que conste el poder de quien comparece.
23	En relación al Art. 13° Documento N°3, aclarar si los certificados b) y c) deben tener una antigüedad máxima de emisión.	No existe letra b) y c) en documento N°3
24	En relación al Art. 13° II Oferta Técnica, dice que deberá adjuntar: a) Experiencia en contratos. Favor aclarar que documento requiere que se adjunte y si el sentido de la expresión "adjuntar", fue decir, "acreditar", y si estos documentos son otros distintos y adicionales a los que señala expresamente el Anexo 7.	Se deben adjuntar a los antecedentes de la postulación documentos que permitan acreditar la experiencia de la empresa en transporte de pasajeros y carga.

25	En relación a Art. 16° se consulta si para resguardar la transparencia del proceso, en el momento de finalizar el Acto de apertura de las ofertas, se le entregará copia del Acta de apertura a los Oferentes que lo soliciten, dado que conforme a las Bases en dicha Acta se debe dejar constancia, entre otras materias, de los comentarios u observaciones de los Oferentes que asistan.	Si, se debe generar un acta de apertura y entregar copia de dicha acta a los oferentes que lo requieran.
26	En relación al Art. 16° Se consulta a que se refiere en forma específica el párrafo final al referirse a inadmisibilidad de la oferta cuando dice “cualquier causal de inhabilidades para contratar con los organismos del Estado”	Las causales de inhabilidad para contratar con el Estado se encuentran en el artículo 4 de la Ley 19.886.
27	En relación al Art. 17° se consulta si la reclamación especial establecida por Bases, es sin perjuicio de los recursos legales que podría ejercer el interesado, especialmente los establecidos en la ley 19.880 y de las competencias de la Contraloría General de la República.	Si. La reclamación no inhibe la presentación de otras reclamaciones según lo estipula la Ley
28	En relación al Art. 18° y a las facultades de verificación de los antecedentes presentados, tales como inspección de instalaciones, oficinas, maquinarias, etc. se consulta si se circunscribe exclusivamente a mejor comprensión de la información que fue presentada como parte de la oferta, excluyéndose cualquier aspecto que exceda dicha información.	La finalidad es verificar si lo ofertado o requerido coincide con la infraestructura o maquinaria existente.
29	En relación al Art. 19° se consulta si las aclaraciones a las ofertas y aportar antecedentes se hará exclusivamente a petición de la Intendencia o bien si puede efectuarse por iniciativa de los Licitantes (ello no queda claro de la lectura concordada de los párrafos 2 y 3).	Sólo a requerimiento de la Intendencia.
30	En relación al Art. 19° se consulta si para resguardar la transparencia de proceso tanto las aclaraciones solicitadas por la Intendencia, como de los documentos aportados por los Licitantes serán informados tanto en contenido como en alcance, a todos los Licitantes.	Si, deben ser informados a todos los oferentes a través del medio oficial.

31	En relación a Art. 20° columna “Documentos que validan la información”, cuando se señala que se requieren “demás antecedentes pertinentes” y “demás antecedentes acompañados los oferentes” se consulta si: i) ¿estos documentos son otros adicionales y distintos a los que señala expresamente el Anexo 7?, ii) ¿quiere decir que sin estos “demás antecedentes” la “variable a evaluar” no se entiende cumplida o acreditada?; iii) En caso que la respuesta a i) sea afirmativa: ¿ Cuáles “demás antecedentes” distintos y adicionales a los que señala el Anexo 7, son suficientes para acreditar la variable tanto en forma, emisor, antigüedad de emisión y contenido?.	Demás antecedentes pertinentes son todos aquellos que permitan acreditar la Variable a evaluar, lo cuál tiene que ser respaldado mediante la presentación de antecedentes que permitan verificar que lo indicado por el oferente en el anexo 7 es veraz.
32	En relación a Art. 22° se consulta cuáles son los “requisitos esenciales establecidos en las Bases” que habilitan a la Intendencia para declarar inadmisibles las ofertas dado que este concepto no está definido en los documentos de la licitación.	Los requisitos esenciales establecidos en las bases son todos requeridos en las bases y que pueden requerirse y no alteren la oferta o el precio de la misma, ni contravengan el principio de igualdad entre los oferentes.
33	En relación al Art. 31, específicamente al porcentaje máximo de modificación del contrato (20%) entendiendo que bajo ese porcentaje el servicio adicional sería pedido al adjudicatario, el que podría o no aceptar el aumento; se consulta si en el caso que se presente la necesidad de nuevos servicios subsidiados que superen ese porcentaje, que sean objeto contratación de servicios complementarios, la empresa adjudicataria de la presente licitación, se podrá presentar a la contratación de dicho servicio complementario en igualdad de condiciones con otros interesados, en un proceso competitivo que daría lugar a un contrato distinto.	Solo en el caso de que se trate de un servicio distinto al existente se podrá presentar a la contratación de dicho servicio complementario en igualdad de condiciones con otros interesados, siempre que las bases del nuevo contrato así lo establezcan.
34	En relación al Art. 42° se consulta si la persona, teléfono, y correo electrónico indicados en ese artículo, son el único “medio de comunicación” para los efectos de lo señalado el Art. 3°, en concordancia con lo señalado en la letra m) del Art. 2.	En razón de que la persona individualizada en el artículo N°42 se encontrará con feriado legal, quien lo subrogará será Doña Lorena Klein Arré, encargada Unidad Regional de Transporte Público, e-mail lklein@mtt.gob.cl, sin perjuicio de lo anterior se dictará resolución para tal efecto.
35	En punto 9 de bases técnicas, servicios adicionales, nombra calefacción y ventilación de sala de pasajeros. En relación a esto, en la actualidad, ¿la nave cuenta con esos equipos de climatización?, en que estado se encuentran?	Si, cuenta con equipos de Climatización. Se encuantran en óptimas condiciones
36	En anexo 14, punto 1, se solicita aclarar las fechas de las carenas ya realizadas a la nave y las futuras según plan de mantenimiento.	Ultima Carena Noviembre de 2016. Se deben realizar dos carenas en un periodo de cinco años.

37	Se solicita información respecto al estado actual e histórico de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas.	Se encuentran operativas, sin emanación de olores, según inspección realizada el 09-01-2019 y esta en la programación de la Dirección Obras Portuarias el cambio de planta de tratamiento de aguas servidas.
38	<p>Se solicita aclarar quién se hará cargo de los siguientes costos (¿DOP, SEREMITT, ADJUDICATARIO?): Carenas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motores principales <ul style="list-style-type: none"> - Top Overhaul - Overhaul • Grupos auxiliares <ul style="list-style-type: none"> - Top Overhaul - Overhaul • Generador de corriente <ul style="list-style-type: none"> - Overhaul • Sist. Propulsión Azimutal <ul style="list-style-type: none"> - Overhaul, mantención completa equipo y hélice - Overhaul de embriague - Mantención línea de ejesMantención sistema de gobierno, hidráulica, eléctrica, electrónica 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Motores principales</u> <ul style="list-style-type: none"> - Top Overhaul : OPERADOR - Overhaul : De acuerdo al Anexo 14, indica que lo realiza la empresa adjudicataria y lo paga el MTT contra rendición • <u>Grupos auxiliares</u> <ul style="list-style-type: none"> - Top Overhaul : OPERADOR - Overhaul : De acuerdo al Anexo 14, indica que lo realiza la empresa adjudicataria y lo paga el MTT contra rendición • <u>Generador de corriente</u> <ul style="list-style-type: none"> - Overhaul : De acuerdo al Anexo 14, indica que lo realiza la empresa adjudicataria y lo paga el MTT contra rendición • <u>Sist. Propulsión Azimutal</u> <ul style="list-style-type: none"> - Overhaul, mantención completa equipo y hélice: De acuerdo al Anexo 14, indica que lo realiza la empresa adjudicataria y lo paga el MTT contra rendición (se refiere al propulsor SRP) - Overhaul de embriague : OPERADOR - Mantención sistema de gobierno, hidráulica, eléctrica, Electrónica: OPERADOR
39	Cuál fue el último mantenimiento del sistema de propulsión azimutal (plan de mantenimiento) y que tipo de mantención se hizo en él (¿mantención mayor?).	En abril de 2018. Corresponde a reparación del sistema de giro de Shottel
40	En anexo 15, punto 1.4, después de los cuadros de “frecuencia estimada de inspección y mantención” dice “la empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento de toda la infraestructura portuaria contenida en el área de explotación del contrato, SIENDO DE CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, su conservación, en conformidad a lo señalado en el presente anexo.” ¿Se desprende de esto que las mantenciones serán pagadas por la DOP?	DOP pagará obras de Conservación. Mantención será cargo de Empresa adjudicataria.

41	¿Cuentan tanto los muelles de Puerto Ibañez y Chile Chico con conexión eléctrica a tierra y arranque de agua potable para llenar estanques de la nave y consumo de en la nave?	Si
----	--	----